



AGEO
ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA

CÓDIGO DE CONDUCTA

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

CEPCI

Comité de Ética
y Prevención de Conflicto
de Interés

2023



MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

El presente ordenamiento establece la forma en que las servidoras y los servidores públicos del Archivo General del Estado de Oaxaca aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano, nos ofrece pautas de conducta y nos ayuda a tener presente en nuestros actos la visión que debemos perseguir, así como el compromiso institucional de combatir la corrupción e impunidad en la Administración Pública Estatal y propiciar una mejor gestión gubernamental en beneficio de la ciudadanía a la cual debemos nuestro actuar.

Por ello, es fundamental que quienes colaboramos en la misma, tengamos siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada a la nueva ética pública; asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de interés, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento y acoso laboral y sexual.

Con estas acciones se pretende erradicar la corrupción, al considerarse como la práctica más perjudicial para la sociedad, que permite la apropiación de recursos privados y públicos y que sin lugar a dudas perjudica y reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades del pueblo, garantizar los derechos fundamentales de la sociedad e incidir en forma positiva en el desarrollo del pueblo de México.

Lo anterior ya que es nuestra responsabilidad el adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en donde la nación se comprometió a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, con medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés, la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción, a efecto de preservar la confianza en la integridad de las servidoras y servidores públicos.

Esta Entidad, inexcusable tiene como prioridad crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan su adecuado funcionamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de las servidoras y servidores públicos.

Por tanto, el compromiso del Archivo General del Estado de Oaxaca se encuentra en establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos, para aplicarlos en nuestro ámbito, coadyuvando con el Sistema Nacional Anticorrupción entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.



ÍNDICE

pág.

GENERALIDADES

Contenido

ANTECEDENTES.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I.....	7
OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO	7
OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	7
GLOSARIO	8
MARCO JURÍDICO.....	10
CAPÍTULO II	11
MARCO INSTITUCIONAL	11
OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	11
OBJETIVO ESPECÍFICO	11
MISIÓN	12
VISIÓN	12
ALCANCE.....	12
OBSERVANCIA.....	12
CONFLICTO DE INTERÉS.....	13
NORMATIVIDAD.....	14
CAPÍTULO III.....	15
DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AGEO....	15
PRINCIPIOS RECTORES QUE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN PARA EL ADECUADO EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO	16
VALORES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS	19



REGLAS DE INTEGRIDAD	21
CAPÍTULO IV.....	24
DE LOS COMPROMISOS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.....	24
MI COMPROMISO CON LA SOCIEDAD.....	24
MI COMPROMISO CON MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS.....	24
MI COMPROMISO CON MI TRABAJO.....	25
CAPÍTULO V.....	26
DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN	26
DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO.....	26
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	26



ANTECEDENTES

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC 2003), por sus siglas en inglés, a la que México se adhirió, llama a cada Estado Parte a promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción en los sectores público y privado, bajo un enfoque novedoso donde la corresponsabilidad de todos los actores de la sociedad es clave para fomentar la cultura de la integridad y buenas prácticas. En ese marco, el Congreso de la Unión aprobó las reformas constitucionales que crean el Sistema Nacional Anticorrupción. Un año después, en julio de 2016, se publicaron las leyes secundarias, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece las obligaciones de las servidoras y servidores públicos en la prevención y combate de la corrupción.

En el marco del Proyecto “Apoyando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México por medio de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana y de fortalecimiento de la transparencia”, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el conjunto con la oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se apoyó el proyecto “Fortalecimiento y acompañamiento del Programa de Integridad de la Secretaría de la Función Pública.



INTRODUCCIÓN

Las servidoras y servidores públicos ejercemos funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, consagrados en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, las normas que nos rigen, conscientes así como comprometidos de que tanto nuestras acciones como decisiones inciden en el bienestar, en sus oportunidades de desarrollo y en su futuro.

Asimismo, dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se encuentra el consolidar un gobierno moderno, que garantice la eficacia y la eficiencia de las instituciones, un gobierno integro en que las servidoras y servidores públicos trabajen siempre dentro de la legalidad con una ética pública ejemplar, así como impulsar en la Administración Pública Estatal la cultura de la legalidad y la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

El Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, consagra los Principios Constitucionales y Legales que representan el marco de actuación de los que somos parte de esta Institución.

El Código de Conducta, integra el conjunto de valores que promovemos y defendemos en el AGEO, estableciendo de forma clara y precisa los principios, valores y las reglas de actuación que rigen nuestro desempeño diario, traduciéndose en la confianza y credibilidad de la ciudadanía.

Con el firme compromiso institucional se invita a las servidoras y servidores públicos del AGEO, a conocer y hacer suyo este Código, adoptando como propias cada una de las acciones descritas en el desempeño profesional y laboral con el fin de generar una cultura de ética e Integridad, con el propósito de prevenir actos de corrupción, dignificando el servicio público, fortalecer la institución, la transparencia y la rendición de cuentas a fin de lograr así el bienestar de la ciudadanía, el respeto a las leyes y el progreso del Estado de Oaxaca.



CAPÍTULO I

OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO

OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta tiene por objeto orientar y dar certeza plena a las servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, previendo conflictos de interés y delimitando su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y cumplimiento de los planes y programas de este organismo descentralizado, así como las áreas y procesos que involucren riesgo de posibles actos de corrupción.

OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

La sujeción y acatamiento de este Código de Conducta es de carácter obligatorio por parte de todas las personas que integran el servicio público del AGEO, independientemente del esquema de contratación al que están sujetos. Por ello, el personal que conozca de posibles faltas o incumplimiento a este Código, y/o al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, por parte de alguna servidora y/o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del AGEO.

Las personas titulares de las áreas administrativas que conforman a este Archivo General serán representantes éticas de esta Dependencia, por lo que adicional a sus responsabilidades, deberán fomentar activamente, crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura de ética afectiva.



GLOSARIO

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA, SE ENTENDERÁ POR:

A) ACOSO LABORAL: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen por objeto intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

B) ACOSO SEXUAL: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre servidoras y servidores públicos y de éstas hacia particulares y es expresada en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

C) ACTO DE CORRUPCIÓN: Consistente en el abuso del poder por parte de la servidora y/o servidor público para obtener un beneficio personal contrario a la Ley.

D) AGEO: Archivo General del Estado de Oaxaca.

E) CÓDIGO DE CONDUCTA: Reglamentación interna dirigida a regular la conducta de las servidoras y servidores públicos, emitido por la persona Titular del AGEO y aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del AGEO.

F) CÓDIGO DE ÉTICA: Al Código de Ética para las Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.



G) CONFLICTO DE INTERÉS: Es la situación que se presenta cuando el interés personal, familiar o de negocios de la servidora y/o servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

H) COMITÉ DE ÉTICA: Al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del AGEO.

I) DISCRIMINACIÓN: Es la distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

J) DENUNCIA: La narrativa formulada por escrito o comparecencia por parte de una persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público, y que de la cual se presume contraria al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

K) ÉTICA PÚBLICA: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientadas al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las servidoras y servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

M) HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos familiar, doméstico, laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

N) INTEGRIDAD PÚBLICA: Son los valores que norman la conducta y comportamiento de la servidora o servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.



O) OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES: Son pronunciamientos imparciales, no vinculatorios, formulados por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del AGEO, consistentes en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada de la denuncia de la que se tome conocimiento.

P) PUESTO PÚBLICO: Encomienda y responsabilidad asignada a una servidora o servidor público en la administración pública.

Q) SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el AGEO, sea cual fuere la naturaleza de su contratación.

R) REGLAS DE INTEGRIDAD: Las Reglas de Integridad en la Administración Pública Estatal señaladas en el presente Código de Conducta.

S) VALORES Y PRINCIPIOS: Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las servidoras y servidores públicos.

MARCO JURÍDICO

La interpretación y aplicación del presente Código, se sujetará en todo momento al siguiente marco jurídico, citado de manera enunciativa más no limitativa, reconociendo y respetando en todo momento los derechos humanos que gozan las servidoras y servidores públicos de este AGEO:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.

C. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

D. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

E. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



- F.** Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.
- G.** Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
- H.** Reglamento Interno del Archivo General del Estado de Oaxaca.
- I.** Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- J.** Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- a)** Prevenir, inhibir y sancionar actos de corrupción en la Administración Pública Estatal.
- b)** Impulsar en la Administración Pública Estatal, la cultura de la legalidad y la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.
- c)** Ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública.
- d)** Impulsar la participación ciudadana con la Administración Pública Estatal.
- e)** Fomentar actitudes y acciones que debemos observar en el trato al público y compañeras y compañeros del AGEO, de acuerdo a los valores y principios que norman la conducta.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Que servidoras y servidores públicos del AGEO, contribuyan al compromiso de prevenir conductas discriminatorias, conflictos de interés, acoso laboral y



sexual y cero tolerancia a la corrupción con un esquema normativo, reglas de integridad, ética, principios y valores establecidos.

MISIÓN

Promover e impulsar mejores prácticas privilegiando el control preventivo en términos de legalidad, eficiencia y transparencia, fomentando el cumplimiento de las responsabilidades de las servidoras y servidores públicos de manera honesta y orientada a la rendición de cuentas, que incorpore la participación y confianza de la ciudadanía a través de mecanismos de coordinación, evaluación, control y modernización de la gestión pública.

VISIÓN

Ser un organismo cuya actuación constituya un factor importante en el marco de las actividades orientadas al combate a la corrupción y a la fiscalización de los recursos públicos a nivel nacional y estatal, que rijas su labor por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y que coadyuve, mediante instrumentos de control y evaluación eficaces, al cumplimiento de las responsabilidades de las servidoras y servidores públicos, consolidando la confianza y certidumbre de la ciudadanía en el gobierno.

ALCANCE

Las servidoras y servidores públicos del AGEO, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, cumplirán a cabalidad con los principios y valores éticos dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades.

OBSERVANCIA

El presente Código de Conducta es de cumplimiento obligatorio con base en los valores, principios y reglas de integridad, aplicables para la Administración Pública Estatal; normando las políticas y lineamientos del



AGEO, así como el desenvolvimiento laboral y profesional de las servidoras y los servidores públicos, reflejando el compromiso de su actuar de forma responsable, legal y ética.

CONFLICTO DE INTERÉS

Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de interés, deberá informar al Comité de Ética solicitando se excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética de algún conflicto que haya identificado que conozca cualquier de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar él o la integrante en cuestión, lo anterior, por conducto de la presidencia o, en su caso por su suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Quien ocupe la presidencia y las demás personas que integren el Comité de Ética, tendrán la obligación de vigilar que los principios rectores del Código de Ética se respeten.

Las personas integrantes del Comité de Ética no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con servidoras y servidores públicos que formen parte del área administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaria Ejecutiva o de sus respectivas suplencias.



Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

NORMATIVIDAD

El artículo 109, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116, fracción III, de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las servidoras y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

En el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con los diversos 5 y 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el artículo 3 fracción I, de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, los cuales plantean medidas preventivas, políticas y prácticas de prevención de la corrupción obligando a los Estados Parte de las convenciones a aplicar en sus ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de la conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las instituciones públicas.

Asimismo en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos por medio del cual el pasado 18 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el cual dentro del su capítulo segundo “ Principios que rigen el Servicio Público “ artículo 5, establece los principios rectores que rigen el servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia,



equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. A su vez, dentro del párrafo segundo del mismo artículo establece la obligación de los Entes Públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidora y servidor público. Dichos principios se encuentran a su vez en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

El artículo 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales se contemplan que todos los entes públicos están obligados y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servicio público.

El Título Segundo, artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que contemplan para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la misma impone a las servidoras y servidores públicos, las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes que delimiten las conductas que en las situaciones específicas deberán observar las servidoras y servidores públicos adscritos a las mismas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Con fecha 06 de julio de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AGEO



Para lograr el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de este Código de Conducta, las servidoras y servidores públicos del AGEO, deberán observar los siguientes valores, principios y reglas de integridad, que a continuación se citan de manera enunciativa, más no limitativa:

PRINCIPIOS RECTORES QUE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN PARA EL ADECUADO EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

I. COMPETENCIA POR MÉRITO: Selección para un empleo, cargo o comisión de acuerdo a habilidades profesionales, capacidades y experiencias, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores candidatas y candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

II. DISCIPLINA: Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

III. ECONOMÍA: Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

IV. EFICACIA: Actuar con el deber de desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina en cumplimiento a los objetivos institucionales de las dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento que permitan llevar un control de desempeño.

V. EFICIENCIA: Actuar con el deber de ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo al cuidado de los recursos naturales.



VI. EQUIDAD: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. HONRADEZ: Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

VIII. IMPARCIALIDAD: Brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios, preferencias a organizaciones, no permitir influencias, interés o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

IX. INTEGRIDAD: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena en su conducta frente a todas con las que vinculen u observen su actuar.

X. LEALTAD: Corresponder a la confianza que el Estado le ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer al interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XI. LEGALIDAD: Realizar solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

XII. OBJETIVIDAD: Acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general,



actuando de manera neutral o imparcial en la toma de decisiones que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XIII. PROFESIONALISMO: Implica demostrar capacidad así como la competencia en el servicio público que conlleva el conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones, comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.

XIV. RENDICIÓN DE CUENTAS: Asumir plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican tanto sus decisiones como sus acciones, se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XV. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el hecho de serlo; de Independencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica en un retroceso en su protección.

XVI. TRANSPARENCIA. Consisten en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



XVII. EFICIENCIA: Obtener los mejores resultados utilizando para ello, la menor cantidad de recursos.

XVIII. HONESTIDAD: Es un valor moral o virtud que distingue a una persona que se conduce con rectitud, sinceridad, transparencia y respeta todos los aspectos de su vida.

XIX. IGUALDAD: Principio que reconoce el derecho que tiene toda persona de ser tratado sin distinción en igualdad de condiciones.

XX. EFICIENCIA: Obtener los mejores resultados utilizando para ello, la menor cantidad de recursos.

XXI. HONESTIDAD: Es un valor moral o virtud que distingue a una persona que se conduce con rectitud, sinceridad, transparencia y respeta todos los aspectos de su vida.

XXII. IGUALDAD: Principio que reconoce el derecho que tiene toda persona de ser tratado sin distinción en igualdad de condiciones.

XXIII. INTEGRIDAD: Cualidad personal de hacer siempre lo correcto y justo.

VALORES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

I. COOPERACIÓN: Consiste en la disposición de colaborar con otras personas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

II. COMPORTAMIENTO DIGNO: Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia la ciudadanía y/o servidoras y servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.



III. CUIDADO EN EL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras.

IV. EQUIDAD DE GÉNERO: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones.

V. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

VI. INTERÉS PÚBLICO: Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VII. RESPETO: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



VIII. LIDERAZGO: Fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al ejercicio público y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética.

REGLAS DE INTEGRIDAD

El AGEO, tiene como prioridad dar a conocer a sus integrantes las acciones o conductas que vulneran el servicio público, motivo por el cual debe imperar el conocimiento y cultura organizacional respecto de las normas que regulen el desempeño de servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, esto sin restringir la libertad, en apego al cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Lineamientos Federales, Estatales y Municipales que marcan la pauta en materia de ética, siendo estas las siguientes:

I. Actuación Pública: Conducirán su actuar y desempeñarán sus funciones bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: Al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

III. Cooperación con la Integridad. Deberá cooperar con las Dependencias en que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al ejercicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

IV. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: La servidoras y servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisiones o funciones o a través de los subordinados, participan en concentraciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones deben conducirse con



transparencia, imparcialidad y legalidad, orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para el Estado.

V. Control Interno: Al participar en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicaran información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

VI. De los Procesos de Evaluación: Cuando participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

VII. Desempeño Permanente con Integridad: Conducirá su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

VIII. Igualdad de Género: Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la forma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social económica, política, cultural y familiar.

IX. Información Pública: A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio, público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, los términos que fijen las normas correspondientes.

X. Interés Público: Buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.



XI. Lenguaje incluyente: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

XII. Procedimiento Administrativo: Cuando participe en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respetan esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

XIII. Programas Gubernamentales: Cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizaran que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad imparcialidad, transparencia y respeto cuando personalmente o a través de personas subordinadas participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales , garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

XIV. Recursos Humanos: Cuando participe en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, y

XV. Trámites y Servicios: Cuando personalmente participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.



CAPÍTULO IV

DE LOS COMPROMISOS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

MI COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

A) Tengo vocación de servicio: Formo parte de un gobierno honesto por lo que actúo conforme a una cultura de servicio, orientada a la consecución de óptimos resultados, privilegiando el interés público, en busca de un mejor desempeño de mis funciones para alcanzar las metas institucionales, acorde a responsabilidades, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha conferido.

B) Asesoró, oriento y tramito: Atiendo y oriento de forma imparcial con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona que lo requiera respecto de trámites y necesidades de información sin preferencias ni trato descortés o insensible. Brindo respuestas y oriento oportunamente con fundamento y motivación.

C) Participo en el combate a la corrupción: Aspiro a la excelencia en el servicio público, reconociéndome como factor de cambio en la nueva ética pública. Mantengo un compromiso con el combate a la corrupción. Denuncio cualquier acto u omisión contrarios a la ley o a la ética del cual tenga conocimiento. Soy ejemplo de integridad.

MI COMPROMISO CON MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

A) Actúo con respeto: Trato a mis compañeras y compañeros con respeto, con cortesía e igualdad sin importar jerarquías. Evito las actitudes ofensivas, el empleo de lenguaje inapropiado, prepotente u ofensivo, usando un lenguaje incluyente. Evito totalmente las actitudes que menoscaben los derechos humanos o que puedan constituir alguna discriminación.

B) Fomento la igualdad de género y la no discriminación: Trato de manera igualitaria y sin discriminación alguna por condiciones de sexo,



nacionalidad, condición social, salud, religión, discapacidad o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana de mis compañeras o compañeros o ciudadanía en general que acuda a realizar algún trámite o solicite mi asesoría.

C) No tolero ni fomento el acoso y el hostigamiento sexual: Vigilo la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros y de todas las personas a las que trato, es mi compromiso y mi convicción y por ello no fomento ni tolero el acoso y hostigamiento sexual, al igual que ningún acto o tipos de violencia en contra de las personas.

MI COMPROMISO CON MI TRABAJO

A) Conozco mis atribuciones: Actúo conforme las facultades que tengo establecidas en las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones y facultades, con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, conozco las conductas que dan lugar a faltas administrativas y evito incurrir en ellas.

B) Ejercicio adecuadamente el cargo público: Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad. No uso mi empleo, cargo o comisión para obtener y pretender obtener algún beneficio, provechoso o ventaja personal a mi favor, o de cualquier miembro de mi familia. No busco ni acepto compensaciones o prestaciones adicionales, así como dadas, obsequios o regalos de cualquier persona en razón del ejercicio de mis deberes.

C) Manejo adecuadamente la información: Garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de este organismo público descentralizado, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

D) Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad: Ejercicio y administro los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad,



con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para alcanzar los objetivos para los que han sido destinados.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité de Ética de este organismo público descentralizado, promoverá, supervisará y hará cumplir este Código, aun cuando la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética recae en todas las servidoras y servidores públicos que lo integran.

El procedimiento, seguimiento y sustanciación de las denuncias presentadas por incumplimiento a este Código, al Código de Ética y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, se desarrollarán bajo las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En cualquier momento los Comités de Ética podrán solicitar a las áreas administrativas correspondientes medidas de protección a denunciados, cuando así lo consideren atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.

Dichas medidas podrán emitirse de oficio o a petición de parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y atendiendo a las circunstancias del caso, de forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:



La reubicación física, cambio de área administrativa o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada.

La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o

Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y del área administrativa correspondiente.

Objetivos de las medidas de Protección:

Las medidas de protección tendrán por objeto.

- Procurar la integración de las personas implicadas en el procedimiento;
- Evitar para la persona denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e
- Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 inciso c) y 10 fracción II del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el numeral 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el acuerdo número cuatro del Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Archivo General del Estado de Oaxaca de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, y validado mediante oficio no. **SHTFP/SCST/318/2023** de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, recepcionado el dieciséis de noviembre



del presente año en la oficialía de partes del Archivo General del Estado de Oaxaca, se emite el presente Código de Conducta del Archivo General del Estado de Oaxaca; en Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de noviembre de año dos mil veintitrés.



Archivo General del Estado de Oaxaca



AGEO_GobOax



ageo_goboax



Archivo General del Estado de Oaxaca



<https://www.oaxaca.gob.mx/ageo/>



Calle Los Pinos esquina Av. Canteras S/N, Santa María
Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca; C.P. 71228